



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCION</p> <p>Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.</p> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p>INSERCCIONES</p> <p>15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <p>Deposito Legal: BU - 1 - 1958</p>
<p>Año 1984</p>	<p>Sábado 3 de marzo</p>	<p>Número 53</p>

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de menor cuantía 368-83, a instancia de Pedro de la Lama Pérez, representado por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra José Manuel Las Marías Arnas (ahora sus herederos desconocidos), Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A., Félix Loidi Garro y La Unión y el Fénix Español, S. A., sobre reclamación de cantidad, setenta y seis mil cien pesetas, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 9 de febrero de 1984, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 9 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez D. Manuel Morán González, los autos de menor cuantía 368-83, a instancia de D. Pedro de la Lama Pérez, mayor de edad, vecino de Burgos, Residencia de Suboficiales, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Ldo. D. José Manuel Alonso Durán, contra José Manuel Las Marías Arnas (Ahora sus herederos desconocidos), en rebeldía, por su incomparecencia en autos, con-

tra Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A., de Madrid, calle Cañizares, 1, representado por el Procurador Sr. Santamaria Villorejo, y dirigido por el Ldo. D. Felipe Real Chicote y contra D. Félix Loidi Garro y La Unión y el Fénix Español, S. A., representados por el Procurador D. Manuel García Gallardo y dirigidos por el Ldo. don Juan Manuel García Gallardo del Río, sobre reclamación de cantidad, cuantía, setenta y seis mil cien pesetas.

Fallo: Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de D. Pedro de la Lama Pérez y, en consecuencia, debo condenar como condeno a la Cía. de Seguros «Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.», a que pague a D. Pedro de la Lama Pérez, la cantidad de setenta y seis mil cien pesetas, más los intereses desde la fecha de esta sentencia hasta que se lleve a cabo el total pago el in-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA SUSCRIPCIONES

En repetidos «Boletines Oficiales» de esta provincia, se ha interesado el pago del importe de la suscripción de referido «Boletín Oficial» del año 1984, que asciende a la cantidad de 4.000 ptas. anuales para los suscriptores PARTICULARES.

Como quiera que son varios los suscriptores que aún no han abonado dicha suscripción, se concede un plazo, que finalizará el día VEINTICINCO del presente mes de marzo, pues transcurrido dicho plazo, se suspenderá el envío de los Boletines Oficiales, sin perjuicio de exigirse el importe de 1.500 pesetas, a que asciende la cuota del 1.º trimestre del año actual.

Los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que han autorizado a esta Diputación Provincial para el cobro de mencionada suscripción, deberán ABSTENERSE de remitir cantidad alguna, pues se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros que nos han indicado.

Burgos, febrero de 1984.

LA ADMINISTRACION

terés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Que debo condenar como condeno a la Cia. de Seguros «Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.», al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, que de no solicitarse notificación personal de la misma al deudor-rebelde, se hará en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo. — D. Manuel Morán González. Firmado. Rubricado.

Asimismo doy fe: Que posteriormente con fecha 13 de febrero de 1984, se dictó auto, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente: El Ilmo. D. Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Burgos y su partido, por ante mí, el Secretario Judicial, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia dictada en este procedimiento de menor cuantía con fecha 9 de los corrientes, en el sentido de que debe incluirse en el mismo el siguiente pronunciamiento: «Que debo absolver como absuelvo a los demandados D. Félix Loidi Garro y La Unión y el Fénix Español, S. A.», de los pedimentos formulados contra ellos en la demanda formulada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso en la representación que ostenta del demandante D. Pedro de la Lama Pérez». Así por este auto, lo acuerda, manda y firma expresado Sr. Magistrado-Juez, de todo lo cual doy fe. — D. Manuel Morán González. — D. Gaspar Hesse Gil. — Firmados. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, herederos desconocidos de José Manuel Las Marías Arnas, extendiendo y expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de febrero de 1984. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

1260.—7.320,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de divorcio matrimonial número 46 de 1984, seguidos en este

Juzgado a instancia de doña María Fernanda Delgado Santamaría, de Burgos, que litiga con beneficios de pobreza, contra su esposo don Santiago Montoya Mendoza, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a referido demandado por medio de la presente, para que en término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo comparecer por medio de Abogado y Procurador.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría del Juzgado donde puede pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Burgos, 21 de febrero de 1984. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 60/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Villarcayo, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. José Manuel Villar González, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 60/83 seguidos a instancia de D. Gabriel Fernández Barros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina de Pomar, dirigido por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado por el Procurador don Antonio González Peña contra Restauraciones y Obras, S A «RYOSA», con domicilio social en Madrid; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Peña en nombre y representación de D. Gabriel Fernández Barros, debo condenar y condono a Restauraciones y Obras, S. A. «RYOSA» a que pague al actor la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, con expresa imposición de costas al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Villarcayo, a quince de febrero de mil novecien-

tos ochenta y cuatro. — El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1230.—3.250,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Luisa Angulo Sáez, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio sito en la Avenida del Cid Campeador, número 35, para adaptarlo a cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones y exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid número tres, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 17 de febrero de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1222.—2.595,00

Junta Vecinal de Villandiego

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de legalización de las obras de reforma de la Iglesia, redactada por el Arquitecto don Miguel Angel Martínez Martínez y por importe de pesetas 1.168.955, queda expuesto al público por plazo de 15 días en la Secretaría Municipal, durante el cual puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Villandiego, a 22 de febrero de 1984. — El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONTINUACION)

Art. 18. — *Formación Profesional.*

La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores a los estudios de Formación Profesional. Para ello, facilitará al trabajador que lo solicite el cambio oportuno de turno teniendo en cuenta, que para evitar posibles injusticias con el resto del personal, se le pondrán en los turnos menos solicitados.

Se entiende que este cambio se realizará durante la duración del curso en cuestión.

Lo dispuesto queda supeditado a que la Empresa tenga siempre personal suficiente de plantilla que no realice estudios de Formación Profesional para cubrir los puestos de los que han sido cambiados, lo que se realizará de acuerdo con el Comité de Empresa.

VII SEGURIDAD

Art. 19. — *Objetivo de la seguridad e higiene en el trabajo.*

Independientemente del respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes en cada momento, en esta materia, la Empresa y sus trabajadores establecen como objetivo fundamental de la seguridad e higiene en el trabajo la conservación y la mejora de la salud de todos los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo.

Art. 20. — *Estructura de la seguridad e higiene.*

a) Higiene de la Industria.

Apartado en el que se efectuarán los estudios correspondientes con los medios a su alcance o recabando la colaboración de los organismos oportunos desde el punto de vista higiénico, mediante mediciones ambientales de los locales de trabajo, operaciones industriales, materias utilizadas y productos intermedios obtenidos, requerimientos psicofisiológicos de los puestos de trabajo, conservación en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales, maquinarias, utillajes e instalaciones.

La Empresa solicitará conjuntamente con los representantes de los trabajadores y por mediación del Gabinete Técnico Provincial, mediciones ambientales una vez al año, como mínimo.

b) Higiene de los trabajadores.

Refiriéndonos fundamentalmente a los reconocimientos médicos previos al ingreso, a los reconocimientos anuales al personal de plantilla, reconocimientos especiales a enfermos, reconocimientos periódicos al personal de fábrica, la Empresa, utilizando los medios adecuados, los realizará en cada caso.

La Empresa eliminará los posibles focos de peligro o toxicidad para el personal, cuando surjan.

Se recomienda la utilización de las prendas de protección en cada caso.

c) La Empresa proporcionará al personal la ropa adecuada para desempeñar su trabajo.

Art. 21. — *Servicios médicos.*

Los Servicios Médicos de la Empresa tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los trabajadores, la protección contra los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación a la Empresa, a través de la Dirección de Personal, en orden a la distribución de su personal, atendiendo a sus condiciones para distintas tareas y puestos de trabajo, así como por medio de las facultades que en cada caso estime convenientes la Dirección de Personal.

Si, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, a algún trabajador hubiera que trasladarle de puesto de trabajo, la Empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa, que en caso de desacuerdo con la medida tomada, podrá solicitar el dictamen de otro facultativo, tramitado y subvencionado por el Fondo Social.

La fábrica está obligada, empleando para ello los medios más idóneos y a través de los Servicios Médicos de la Empresa, a hacer a todos los trabajadores un chequeo completo anual y los análisis normales de control de sangre y orina, que serán de cuatro al año por cada operario, entregando copia de los resultados al trabajador.

Si como consecuencia de las mejoras introducidas en las instalaciones y proceso de fabricación, reflejadas en los resultados de los análisis, tanto ambientales como clínicos, se observara una importante mejora o empeoramiento, podrá disminuir o aumentar el número de análisis anuales de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa. No obstante, en el caso de llegar a un acuerdo en la reducción de estos análisis, en el año 1984 no podrá ser menor de tres.

La Dirección de Personal, conjuntamente con el Comité de Empresa, solicitará por mediación del Gabinete Territorial que corresponda, una vez al año, sin que supongan estos reconocimientos pérdidas de horas de trabajo ni coste económico para la Empresa. En caso de que estos reconocimientos supongan algún gasto de transporte, sería sufragado por el Fondo Social.

VIII. CALENDARIO LABORAL

Art. 22. — *Jornada de trabajo**Para el personal de producción*

Todo el personal de producción dispondrá, dentro de la jornada laboral de 10 minutos para su limpieza personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo, por lo que la jornada efectiva de trabajo será de 7 horas 40 minutos.

Dentro de esta jornada efectiva y con cargo a los coeficientes de descanso y necesidades personales que resulten de los estudios de tiempos, el personal de producción que realice jornada continuada podrá realizar un descanso intermedio de 15 minutos, con el horario que de mutuo acuerdo establezcan la Empresa y los trabajadores.

Quedando por tanto una jornada anual de presencia de 1.816 horas y de trabajo efectivo de 1.741 horas.

Para el personal de oficinas

La jornada de trabajo anual será de 1.816 horas.

Art. 23. — Horarios*Para el personal de producción*

— Para el personal que trabaja a jornada continuada: De 7 horas a 15 horas.

— Para el personal que trabaja a relevos:

Relevo 1.º: De 7 h. a 15 h., de lunes a viernes.

Relevo 2.º: De 15 h. a 23 h., de lunes a viernes.

Relevo 3.º: De 23 h. a 7 h., de lunes a viernes.

— Expediciones: Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: Jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el calendario laboral.

— Almacén de primeras materias.

Turnos a relevos:

Relevo 1.º: de 7 horas a 15 horas, de lunes a viernes.

Relevo 2.º: de 15 horas a 23 horas, de lunes a viernes.

Encargado: jornada partida de acuerdo con el horario que se establezca en el Calendario Laboral.

— El personal de jornada partida realizará jornada continuada durante el período estival igual que el personal de oficinas.

La rotación de los turnos establecidos se efectuará de forma que cada turno esté compuesto por las mismas personas y la rotación, según lo establecido en este artículo, se efectúe sin variaciones, salvo causas de fuerza mayor, avisando al personal afectado, en todo caso, con un tiempo mínimo de 48 horas.

Para el personal de Oficinas:

Se establece horario flexible para este personal bajo los siguientes condicionamientos:

1. Es obligatoria la presencia en fábrica en las horas siguientes:

De 9 horas a 13 horas.

De 15 horas a 16,30 horas.

2. El número de horas transferibles de un mes a otro no podrá exceder de 10, ni a favor ni en contra.

3. Del día 1 de junio de 1984 al 30 de septiembre de 1984 (ambos inclusive) el horario será de 7 horas a 15 horas.

4. Todos los viernes y vísperas de fiesta, el horario será de 7,30 a 15 horas.

5. Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, el Jefe de cada sección podrá solicitar la prolongación de la jornada, avisando con 24 horas de antelación.

Art. 24. — Vacaciones.

a) Vacaciones. Las vacaciones serán de treinta días naturales, a disfrutar en las fechas que de mutuo acuerdo se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores al confeccionar el Calendario Laboral de cada año.

b) Los Vigilantes podrán disfrutar las vacaciones anuales a lo largo de todo el año 1984, proponiendo

las fechas de disfrute de éstas a la Dirección de Personal de común acuerdo entre ellos y en caso de desacuerdo será la Dirección de Personal la que disponga lo necesario con arreglo a la Ley, teniendo en cuenta que el Servicio de Vigilancia quede garantizado todos los días del año.

c) Las vacaciones del personal de Mantenimiento deberán ser fijadas antes del 31 de marzo de 1984, de acuerdo entre trabajadores y Empresa.

IX RETRIBUCION**Art. 25. — Salarios e incentivos.**

Las tablas de salarios e incentivos que registrarán durante el año 1984 serán las que se reflejan en el Anexo que figura adjunto y podrán ser modificadas según lo establecido en el artículo 6.º.

Todas las percepciones salariales y no salariales, premios, etc., indicados en este Convenio y su Anexo, tienen el carácter de brutos.

Art. 26. — Complementos salariales.**1.º Personales.**

— *Antigüedad.* Se cobrará en quinquenios y será el 5 por 100 del sueldo base del Convenio.

2.º De puestos de trabajo.

— *Toxicidad y trabajos nocturnos.* Los pluses de Toxicidad y Nocturnidad se percibirán cuando las características del trabajo de acuerdo con las normas legales vigentes, así lo establezcan. Su importe se indica en el Anexo.

— *Jefe de Equipo y de Línea.* Se percibirá por el valor que figura en el Anexo.

— *Dedicación.* Se percibirá solamente por el personal de Oficinas, con el cual quedará compensada la posible prolongación de la jornada de trabajo que en determinados momentos pueda realizarse por necesidades del mismo, según figura en el Anexo.

— *Festividad.* Se percibirá solamente por el personal de Mantenimiento, por cada hora trabajada en días no laborables Varta y festivos, siempre que no sean horas extraordinarias, según tablas del Anexo.

— *Productividad en Fundición de Rejillas.* Solamente en Fundición de Rejillas se percibirá un incentivo a la productividad cuando la media de rendimiento en las tres máquinas sea el 1,10.

3.º De calidad o cantidad de trabajo.

— *Primas Producción.* El sistema de incentivos se aplicará solamente en los departamentos o secciones que a continuación se citan:

1. Todas las Secciones de Producción.
2. Mantenimiento.
3. Control de calidad (a excepción de Laboratorio).
4. Embalaje.
5. Expediciones.
6. Limpieza e Higiene de naves.

Las paradas se regularán así:

— Por falta de material. En todas las secciones se aplicará la medida de los 5 últimos días a control.

— Por avería de máquina. En la sección de Fundición se aplicará la medida de los 5 últimos días a control.

En el resto de las secciones se paga la mitar del rendimiento obtenido en el tiempo a control, si el operario no realiza trabajo alguno en el tiempo que dure la parada.

Se aplica la media de los 5 últimos días a control, si el operario realiza cualquier otro trabajo durante el tiempo de parada.

Esta circunstancia debe hacerla constar el encargado correspondiente.

— *Puntualidad y Asistencia.* Se otorgará a aquellos trabajadores que a lo largo de cada mes de trabajo de 1984 no hayan incurrido en falta alguna de puntualidad o asistencia. Únicamente no se considerarán faltas a estos afectos las vacaciones anuales y el resto de días libres y festivos en el Calendario Laboral.

El importe se abonará según tablas del Anexo.

Tampoco se perderá este plus cuando durante la jornada de trabajo se salga de la fábrica a asistencia médica propia por enfermedad o accidente y se reintegre al trabajo en la misma jornada. Igualmente no se perderá en caso de permisos por matrimonio, alumbramiento de cónyuge, muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos.

— *Horas extras.* Se abonarán según Anexo.

Teniendo en cuenta el número de horas extraordinarias que tiene que realizar el personal de Mantenimiento, la Empresa deberá distribuir las por igual entre todo el personal indicado comprometiéndose a que una misma persona no las realice más de dos fines de semana cada cuatro.

4.º *De vencimiento periódico superior al mes.*

Pagas extraordinarias. Se percibirán dos pagas extraordinarias cuyo importe será en cada una, la columna de sueldo mes que figura en el Anexo, más la antigüedad correspondiente y se cobrará una el día 15 de julio y la otra el día 15 de diciembre.

Art. 27. — *Retribución en caso de accidente y enfermedad profesional.*

El trabajador que por enfermedad profesional o accidente de trabajo esté dado de baja, tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario, completando la Empresa la parte que falte de las prestaciones de la Seguridad Social o entidades aseguradoras.

Para el cálculo se tendrán en cuenta los salarios fijos, los incentivos (del mes anterior a la baja, para los trabajadores a prima) y la antigüedad.

X COMITE DE PRODUCCION

Art. 28. — *Comité de Producción.*

Estando convencidos, tanto la Empresa como los trabajadores, de que la forma de lograr unas relaciones de trabajo claras y armoniosas en las que como constante estén presentes los intereses de los trabajadores y los objetivos a alcanzar de acuerdo con los medios disponibles, es de una clara información enfocada a lograr una participación de los trabajadores en los conocimientos y desarrollo de los planes de fábrica, se crea este Comité de Producción, que funcionará de acuerdo con las siguientes bases:

1. Está formado por tres personas designadas por la Dirección y tres Representantes de los Trabajadores, designados mediante votación por el Comité de Empresa.

2. Examinará los programas de fabricación, proponiendo las modificaciones de los mismos que fueran oportunas y haciendo constar en el acta de cada reunión la aceptación o reparos a los programas establecidos.

3. Examinará los resultados de producción de cada mes, exigiendo las explicaciones oportunas sobre los problemas o incidentes habidos a lo largo del mismo y que de alguna manera hayan afectado al cumplimiento de los objetivos previstos, tales como averías de máquinas, instalaciones, problemas tecnológicos, etc.

4. Propondrá a la Dirección de Personal las medidas que estime convenientes sobre las incidencias ocurridas, incluso las de carácter disciplinario, si hubiere lugar.

5. Recibirá información sobre modificaciones de instalaciones, sistemas productivos, variaciones tecnológicas, compra de maquinaria, aumento de plantilla, etc.

XI PREMIOS

Art. 29. — *Premios.*

— *A la iniciativa.*

Todos los trabajadores podrán elevar iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo o para contribuir de alguna manera a las prosperidad, prestigio y buena marcha de la fábrica, recibiendo un premio en el caso de que la iniciativa sea aceptada y declarada de utilidad. La cuantía del premio se graduará por la Dirección de acuerdo con la importancia de la iniciativa y no podrá ser menor de 5.000 pesetas. No obstante, antes de hacerse efectivo el premio deberá ser oído el Comité de Empresa.

No podrán tener acceso a este premio aquellas personas que propongan sugerencias que se refieran a su trabajo específico, esto es, el que constituye su cometido y para el que fueron contratadas.

— *A la antigüedad.*

Se establecen los siguientes premios de antigüedad en la empresa:

El día 31 de diciembre del año en que los trabajadores cumplan los quince años, veinticinco, treinta y sucesivos de servicio en la Empresa, se harán acreedores de la cantidad señalada en el Anexo.

La antigüedad indicada se computará, teniendo en cuenta los años ininterrumpidos de trabajo en Excluisvas Comerciales, Internasa o Varta Baterias, S. A. No se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en situación de excedencia, cualquiera que fuera su clase, y privación de libertad como consecuencia de sentencia firme en procedimientos penales, comunes o especiales.

Los premios indicados en este artículo, los abonará la Empresa antes del último día laborable del mes de Febrero del año siguiente al que se haya hecho acreedor del premio el trabajador.

— *Matrimonio.*

La Empresa establece un plus de matrimonio, que abonará a todo trabajador que haya superado el periodo de prueba y que contraiga matrimonio. Dicho plus se abonará previa presentación del Libro de Familia en la Dirección de Personal y según tablas de Anexo.

— *Natalidad.*

Por cada nuevo hijo tanto legítimo como natural, legalmente reconocido, que tengan los trabajadores hijos, desde la entrada en vigor de este Convenio. Dicho plus se abonará previa presentación del Libro de Familia en la Dirección de Personal y según tablas del Anexo.

XII FONDO SOCIAL, PRESTAMOS

Art. 30. — *Fondo Social.*

Se establece un fondo social que estará administrado por una Comisión compuesta por tres Representantes de los Trabajadores y tres Representantes de la Empresa, entre los que debe figurar el Director de Personal.

Este fondo se nutrirá económicamente de las siguientes cantidades:

— Una cuota mensual aportada por cada trabajador y de acuerdo con el siguiente baremo:

Peones	25 pesetas.
Subalternos	30 »
Especialistas	30 »
Auxiliares	30 »
Oficiales de 2. ^a	35 »
Oficial de 1. ^a	40 »
Encargados	45 »
Delineantes	45 »
Maestro de Taller	50 »

— Y otra cuota mensual aportada por la Empresa y que sería igual a la recaudada por todos los trabajadores.

De los componentes de esta Comisión, un representante de la Empresa y otro de los Trabajadores, dispondrá de firma para que conjuntamente puedan disponer el movimiento económico de los fondos

disponibles en cumplimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.

Además, a este fondo se añadirán las recaudaciones obtenidas por venta de cartón y chatarras, igual que en años anteriores.

Este fondo social estará destinado a conceder cantidades a fondo perdido a aquellos trabajadores que por padecer alguna situación de extrema necesidad, les obligue a gastos excesivos y fuera de sus posibilidades económicas y por escrito lo soliciten a esta Comisión.

Art. 31. — *Préstamos.*

Se podrá otorgar a todos los trabajadores fijos en plantilla que lo soliciten, la cantidad de 175.000 pesetas, destinadas inexcusablemente a cubrir alguna situación de necesidad, cuyo reintegro deberá efectuarse en el plazo máximo de 14 pagas continuadas, incluidas las extraordinarias.

La cantidad pendiente de amortizar por préstamos en ningún momento será superior a 1.500.000 pesetas.

El Comité de Empresa estudiará las peticiones que se efectúen y propondrá a la Dirección de Personal la concesión o denegación. La Dirección de Personal con su informe, elevará la propuesta a Gerencia, cuya decisión será inapelable.

XIII TIEMPO SINDICAL

Art. 32. — *Tiempo sindical.*

El Comité de Empresa en su conjunto dispondrá de 1.980 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley, equivalentes a 20 horas al mes por 9 representantes y por 11 meses al año.

De igual manera los delegados de las Secciones Sindicales dispondrán cada uno de 110 horas al año para su actuación de acuerdo con la Ley.

Se firma el Convenio por el Comité de Empresa y los Representantes de la misma y el resto de las hojas por el Secretario del Comité, Sr. Castro Salcedo y el Sr. Oliveros Rodríguez, como Director de Personal, por parte de la Empresa.

ANEXO CONVENIO FABRICA AÑO 1984

Salarios y complementos salariales (Arts. 25 y 26):

Categorías	Sueldo mes	Tóxico mes	Nocturnidad mes	Horas Extras	
				75 %	100 %
Peones sin tóxico	60.520	—	—	744	850
Peones	51.911	10.382	5.350	733	837
Especialistas	61.587	12.317	6.257	763	872
Oficial 2. ^a Producción	68.454	13.691	6.795	782	893
Carretilleros	68.454	13.691	6.795	782	893
Oficial 2. ^a Profesional	71.851	14.370	7.220	782	893
Oficial 1. ^a Profesional	75.206	15.041	7.640	901	1.030
Oficial 2. ^a Administrativo	80.855	—	—	836	955
Oficial 1. ^a Administrativo	99.789	—	—	933	1.066
Técnico Organización 1. ^a	99.789	—	—	1.115	1.275
Delineante Proyectista	99.789	—	—	1.115	1.275
Encargado	84.452	16.890	8.815	1.066	1.219
Maestro Taller	99.873	19.975	10.413	1.114	1.274
Analista 2. ^a Laboratorio	72.176	14.435	7.220	782	893
Vigilante	68.454	13.691	6.795	782	893
Ordenanza	80.729	—	—	697	798

PRIMA DE PRODUCCION

Rendimiento	Valor hora	Rendimiento	Valor hora	Rendimiento	Valor hora
1,00	—	1,11	39,29	1,22	78,60
1,01	3,56	1,12	42,87	1,23	82,16
1,02	7,14	1,13	46,44	1,24	85,73
1,03	10,71	1,14	50,01	1,25	89,31
1,04	14,29	1,15	53,58	1,26	92,88
1,05	17,85	1,16	57,16	1,27	96,45
1,06	21,43	1,17	60,73	1,28	100,02
1,07	25,00	1,18	64,31	1,29	103,60
1,08	28,58	1,19	67,87	1,30	107,17
1,09	32,15	1,20	71,46		
1,10	35,72	1,21	75,02		

Siguen complementos salariales (art. 26):

Antigüedad: 5 % (cinco por cien) (Art. 26).

Valor hora	Valor día	Valor mes
------------	-----------	-----------

Premios por cada vez (Art. 29):

Jefe de Equipo y Línea		4.921
Dedicación		4.873
Festividad	88	
Productividad fundición rejillas	245	
Puntualidad y asistencia		2.805

Iniciativa	Antigüedad	Matrimonio	Natalidad
5.000 (mínimo)	26.358	17.574	5.271

Importe anual de salarios de 1984:

Categorías	Sueldo	Tóxico	P. Asist.	Prima Prod.	Tot. Anual
Peones sin tóxico	846.030	—	30.858	—	876.888
Peones	725.509	124.370	30.858	196.778	1.077.515
Especialistas	860.968	147.589	30.858	196.778	1.236.193
Oficial 2.ª Producción	957.110	164.076	30.858	196.778	1.348.822
Carretileros	957.110	164.076	30.858	196.778	1.348.822
Oficial 2.ª Profesional	1.004.665	172.234	30.858	196.778	1.404.535
Oficial 1.ª Profesional	1.051.635	180.286	30.858	196.778	1.459.557
Oficial 2.ª Administrativo	1.130.730	—	30.858	—	1.161.588
Oficial 1.ª Administrativo	1.395.794	—	30.858	—	1.426.652
Técnico Organización 1.ª	1.395.794	—	30.858	—	1.426.652
Delineante Proyectista	1.395.794	—	30.858	—	1.426.652
Encargado	1.181.088	202.475	30.858	196.778	1.611.199
Maestro Taller	1.396.980	239.488	30.858	196.778	1.864.104
Analista 2.ª Laboratorio	1.009.224	173.012	30.858	—	1.213.094
Vigilante	957.110	164.076	30.858	196.778	1.348.822
Ordenanza	1.128.959	—	30.858	—	1.159.817

Antigüedad:

Se calcula sobre la columna de Sueldo el 5 % por quinquenios.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del arrendamiento de un terreno propiedad municipal para el encauzamiento márgenes del río Trueba, por la Confederación Hidrográfica del río Ebro:

— Término municipal: Medina de Pomar (Burgos).

— Finca: Terreno arrendado a D. Herminio Ruiz-Andino-Ruiz, don Marcos Alarcía Matesanz y don Francisco Sáez Ortíz, en Piscina «Club Náutico», junto al río Trueba, ubicado en Campo La Virgen.

Domicilio: Del 1.º, calle Pintor Moreno Carbonero, 3-8.º-E, de Madrid; del 2.º, calle Autonomía, 38, Bilbao; del 3.º, calle Calvo Sotelo, 17-1.º-Deha., de Santurce.

Afección: Ocupación 325 metros cuadrados.

Aprovechamiento actual: Solarium de piscina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17,2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o rectificaciones que estimen oportunas.

Medina de Pomar, a 23 de febrero de 1984. — El Alcalde (Illegible).

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

D. Eduardo Núñez Izcara, actuando en calidad de promotor, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la construcción de un edificio destinado a dos viviendas y locales comerciales, sito en la calle del Charcón, s/n., de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2, del art. 30, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados, puedan formular las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante indicado plazo.

Ciruelos de Cervera, a 21 de febrero de 1984. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

1257.—2.130,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El mozo que a continuación se relaciona incluido en el alistamiento de esta localidad de Villalbilla de Burgos, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora y a quienes, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento durante este mes, y hasta el día 11 de marzo, día de la clasificación provisional, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero del mismo o de sus padres, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en el Negociado de Quintas del Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Jesús Borja Hernández, hijo de Domingo y Jacinta, nacido el día 16 de junio de 1965.

Villalbilla de Burgos, a 24 de febrero de 1984. — El Alcalde, Luis Manuel Venero.

Ayuntamiento de Rábanos

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del art. 6.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Rábanos, a 23 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento acuerda por unani-

midad proceder al anuncio de pública subasta para aprovechamiento de chopos en el término municipal de Palacios de la Sierra, conforme al siguiente detalle:

1.º — Objeto: El aprovechamiento de 976 chopos verdes con un volumen de 553 metros cúbicos de madera y 110 metros cúbicos de leña.

2.º — Tasación: El precio conjunto de tasación será de un millón quinientas cincuenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

3.º — Garantía: Se establece la cantidad de treinta mil pesetas, como garantía provisional. La garantía definitiva será el 6 por 100 del precio de adjudicación.

4.º — Los pliegos, según modelo oficial, se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas.

5.º — La apertura de los pliegos y la adjudicación provisional tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente al último autorizado para presentar proposiciones.

6.º — Pliego de condiciones: Regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de abril de 1975.

7.º — El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de mayor de edad, con D.N.I. núm, en nombre propio (o en representación de) enterado de la subasta para aprovechamiento de 976 chopos propiedad del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número y enterado, asimismo, del pliego de condiciones, el cual acepta, manifiesta:

1.º No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º Ofrecer voluntariamente la cantidad de (en letra y número) por el aprovechamiento citado.

Lugar, fecha y firma.

Palacios de la Sierra, a 22 de febrero de 1984. — El Alcalde, Julián Llorente Ayuso.

1251.—6.580,00